

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° 010-2025/CSST/MMC/PC, de fecha 22 de mayo de 2025, el INFORME N° D215-2025-MOC/OGRRHH, de fecha 27 de mayo de 2025, el MEMORANDO N° D83-2025-MPC/ALC, de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo 9 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica o administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que el artículo 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene por objetivo como promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012—TR y sus modificatorias, establece que, "el empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, por otro lado los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias señalan que son funciones del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual en Seguridad y Salud en el trabajo, además de participar en la elaboración,









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante <u>INFORME Nº 010-2025/CSST/MMC/PC</u>, de fecha 22 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual hace llegar el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para que sea evaluado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y su posterior aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Que, con <u>INFORME N° D215-2025-MPC/OGRRHH</u>, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al despacho de Alcaldía para la aprobación correspondiente del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a fojas 202 folios.

Que, con <u>MEMORANDO Nº D83-2025-MPC/ALC</u>, de fecha 27 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los informes favorables de las unidades orgánicas competentes, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO 2025, mismo que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO 2025, mismo que se anexa a la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la presente, así como la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ Alcalde ALCALDÍA





